



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS AL POLÍGONO
INDUSTRIAL LAS ALBARDILLAS”, POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO, CALIFICACION Y NO DIVISIÓN
DEL CONTRATO EN LOTES:**

1.1- Objeto y Calificación del contrato:

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares es regir la ejecución del contrato de obra denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS AL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ALBARDILLAS**”, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Luís Ruíz Díaz de fecha Abril 2017, el cual cuenta con visado del Colegio Oficial correspondiente de fecha 11/09/2017.

La ejecución del objeto del contrato citado se ajustará a lo establecido en el presente Pliego y en el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras relacionado en párrafo anterior, que tienen carácter contractual y en lo no previsto en el mismo, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, extremos y normas, que le sean de aplicación, conforme al citado objeto y procedimiento.

Dicho objeto corresponde al código 45233226-9 “Trabajos de Construcción de vías de acceso” de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obra, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2.- No división en lotes del objeto del contrato:

Considerando la naturaleza del contrato de una sola actuación puesta a disposición a su finalización, no es susceptible de dividirse en lotes, ya que su división en lotes presenta especial dificultad para la correcta ejecución de la obra desde el punto de vista técnico.

Con la no división del contrato en lotes, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación, cumpliéndose

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIA XAA	Página	1/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

1.3.- Documentos contractuales:

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Proyecto Técnico de Obra.
- La oferta económica y técnica presentada por el contratista
- El Contrato suscrito entre las partes.

En caso de discrepancias entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de Obras y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo, del Proyecto de Obra, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y 191 de la LCSP/2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a.-) Interpretación del contrato.
- b.-) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c.-) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d.-) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte el órgano de contratación, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. En los procedimientos que se instruyan

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIA XAA	Página	2/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

1.5.- Órgano de contratación:

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la L.C.S.P/2017, es el **ALCALDE-PRESIDENTE**.

CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP/2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a.-) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b.-) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el Pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total.


La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la **cláusula octava**.

CLAUSULA TERCERA: PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.vreina.com

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIA XAA	Página	3/22





**Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Jaén**

CLAUSULA CUARTA: PRESUPUESTO DE LICITACION, IMPORTE DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.

El tipo de licitación se fija en **238.609,13 euros** (I.V.A incluido), en el que se indicará como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento.

Importe contrato sin IVA	21% I.V.A.	Tipo Licitación
197.197,63€	41.411,50 €	238.609,13 €

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su artículo 100 y 102, se refleja el Presupuesto Base de Licitación, entendido como límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el valor añadido. Se desglosa el Presupuesto con precios actuales de mercado, a partir de lo fijado en el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras, con arreglo al siguiente detalle:

CAP	SUBCAP.	RESUMEN	IMPORTE/€
01		Explanaciones	7.578,44
02		Drenaje y saneamiento. Pequeñas obras de fábrica	10.968,32
03		Firmes y Pavimentos	130.329,87
04		Muros y Estructuras	0,00
05		Señalización, Balizamiento, Defensas y Ornamentación	11.873,94
06		Iluminación	0,00
07		Varios	2.538,85
08		Gestión de Residuos	2.422,87
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL			165.712,29
13% Gastos Generales			21.542,60
6,00 Beneficio Industrial			9.942,74
P.E.M + GG+B.I			31.485,34
I.V.A (21%)			41.411,50
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION			238.609,13

El importe para el ejercicio 2018 el cual asciende a la cuantía de 101.188,50 €, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria **459060006**, del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al 2018, existiendo crédito adecuado y suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2018, debiendo quedar acreditado en el año 2019 la plena disponibilidad de las aportaciones que permitan financiar el contrato hasta su finalización, y que asciende a 137.420,63€, para lo cual se comprometerá el gasto pendiente para tal finalidad en el presupuesto municipal del ejercicio 2019.

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2019 en los que va a ejecutarse parte del mismo; Dicha condición suspensiva implica que el adjudicatario del contrato en caso de hacerse

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAAXA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAAXA	Página	4/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

efectiva dicha condición no podrá exigir cuantía económica alguna por los meses de contrato que resten por prestar hasta la finalización del contrato ni tampoco podrá reclamar indemnización de daños y perjuicios por la eventual finalización del contrato antes del plazo final de ejecución del mismo.

En el presupuesto de licitación se incluyen todas las unidades de obras y medios auxiliares necesarios para la buena ejecución de las obras proyectadas, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de aquellos desperfectos, imprevistos o roturas que se produzcan como consecuencia de la mala ejecución del proyecto de obras, no suponiendo en ningún caso aumento del presupuesto inicial.

En todo caso, la adjudicación de la Obra se entiende realizada a precio cerrado, es decir el adjudicatario se compromete a ejecutar las obras objeto de este Pliego por el precio de licitación, aceptándolo sin dar lugar a precios contradictorios ni aumento del precio final por excesos de obra, ya que el adjudicatario acepta y declara ser conocedor del proyecto de obra en todo su contenido y documentos (memoria, Pliego, mediciones, planos, etc), habiendo procedido previamente a su estudio detallado y a fondo, así como es conocedor de la ubicación física del mismo, (entorno, cotas, tipo de terreno, etc), y teniendo en cuenta todas estas circunstancias, ha aceptado el precio total y final de la obra, asumiendo las posibles deficiencias e indeterminaciones que pudieran detectarse en la redacción de alguno de los documentos que componen el proyecto. Ante cualquier indefinición o contradicción de las partidas o documentos del Proyecto se estará a lo dispuesto a las indicaciones que dé la dirección facultativa de las obras, sin que en ningún caso implique aumento del precio del contrato.

El precio del contrato será el correspondiente al tipo de licitación previsto en la cláusula octava del PCAP, sin que los licitadores puedan ofertar un precio por debajo de éste.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP.

Se consideran costes indirectos todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas; por lo que se hallaran comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren las comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de Tasas e Impuestos Municipales, cánones, arbitrios y todo aquello que fuera necesario para la consecución de las mismas.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuren en el proyecto, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta realizada por el licitador.

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Página	5/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos ocasionados por la confección y colocación del cartel anunciador de la Obra.

Serán igualmente, de cuenta del adjudicatario los gastos generados por inserción de anuncios en los Boletines Oficiales, en caso de que proceda.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de duración del contrato, previsto en el Proyecto Técnico **será de doce meses** para la realización de las obras, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este Pliego, respecto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2019.

Esta acta se deberá firmar dentro del plazo de 15 días naturales, como máximo, desde la fecha de formalización del contrato. No se admiten prórrogas de la duración del contrato.

CLAUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Dicha aptitud para contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP/2017, a partir del 9 de Septiembre del 2018 para la adjudicación mediante el procedimiento abierto simplificado los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, tal y como dispone el artículo 159.4 a.-) de la LCSP en relación con la D.A Decimosexta de la referida Ley.

Las personas físicas o jurídicas solo podrán ser adjudicatarias, cuando dentro de sus fines, objeto o ámbito de su actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, estén comprendidos el objeto de la presente contratación.

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAAXA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAAXA	Página	6/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Las empresas comunitarias y no comunitarias, tendrán capacidad para contratar con este Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017.

Podrán contratar las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. (artículo 69 LCSP)

6.1.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Que según Proyecto Técnico, para la ejecución de la obra, se exige la siguiente clasificación del contratista según los artículos 25 y 26 del Reglamento de Ley de Contratos de las Administraciones Publicas:

Categoría: 2

Grupo	A	C	G
Subgrupo	2	2	4/5/6

En caso de que el contratista no disponga de clasificación se exigirá para la acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica según los artículos 86 a 88 de la LCSP/2017:

La Solvencia Económico-Financiera se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual referido al menos a uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2018, sea igual o superior al valor económico estimado del presente contrato.

La Solvencia Técnica del empresario, se entenderá acreditada por aquellas empresas que hayan realizado al menos 2 obras de similares características a las del presente contrato, atendiendo a tal efecto al código CPV exigido, por importe igual o superior al del valor económico estimado del presente contrato, en los últimos 5 años, avalados por certificados de buena ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

7.1.- Condiciones previas:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Página	7/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que actualmente la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados, herramientas, dispositivos o formatos de archivos específicos de los que a día del presente Pliego de Cláusulas no dispone el órgano de contratación.

No obstante la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, en el Registro municipal de entrada de documentos, en Plaza de Andalucía nº1 de Villanueva de la Reina, en horario de atención al público, **en el plazo de 20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de anuncio de licitación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

De conformidad con el artículo 159.4.c.-) de la LCSP/2017, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de su oferta mediante correo electrónico a la dirección: ayuntamiento@villanuevadelareina.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

7.3.- Información a los licitadores:

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP/2017, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4.- Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“PROPOSICION PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS AL POLÍGONO INDUSTRIAL**

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAAXA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAAXA	Página	8/22





**Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Jaén**

LAS ALBARDILLAS DE VILLANUEVA DE LA REINA". La denominación del sobre es la siguiente:

**SOBRE "A"
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

a.-) Certificado justificativo de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

b.-) El modelo de declaración responsable que debe recoger el Pliego deberá seguir el formulario de **documento europeo único de contratación** aprobado en el seno de la Unión Europea. Se presentará conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación de la obra*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obra, en concreto:*

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y en su caso clasificación*
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- Que, en el caso de Empresa extranjera se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al*

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Página	9/22





**Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Jaén**

licitador.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es*
_____.

TERCERO. *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

*Firma del declarante,
Fdo.: _____*


Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia o en su caso clasificación, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable y su inscripción en el ROLEC. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP/2017, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato

c.-) Documento justificativo de la Clasificación exigida o en su defecto documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica a que se refiere la Clausula Sexta del presente Pliego.

d.-) Proposición económica:

“ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS AL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ALBARDILLAS DE VILLANUEVA DE LA REINA”**, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego y el Proyecto Técnico que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de licitación, que asciende a **197.197,63 euros y 41.411,50 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.** El precio del contrato será el correspondiente al tipo de licitación previsto en la cláusula octava del PCAP, sin que los licitadores puedan ofertar un precio por debajo de éste.

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Página	10/22





**Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Jaén**

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____”.

e.-) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, según los criterios de adjudicación (Clausula 8ª).

CLAUSULA OCTAVA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, SE PUNTUARAN EN ORDEN DECRECIENTE:

1.- MEJORAS ADICIONALES PROPUESTAS AL PROYECTO TECNICO: (de 0 a 35 puntos). Se podrán otorgar hasta un máximo de 35 puntos por las mejoras económicas que se propongan en unidades de obra del Proyecto original, sin alterar en ningún caso el precio del contrato.

La valoración de las mejoras adicionales al Pliego a presentar por los licitadores, consistirán en mejoras económicas globales al Proyecto Técnico de Obra, sin que el licitador tenga que especificar las partidas concretas o unidades de obra del Proyecto que supondrán una mejora económica. Dichas mejoras económicas serán posteriormente valoradas por los Servicios Técnicos Municipales, mediante la oportuna Memoria Técnica de las mejoras que se adicionarán al Contrato administrativo a formalizar por las partes.

En el importe total resultante de las mejoras económicas globales al Proyecto Técnico, a presentar por cada licitador, no se entenderá que incluyen el beneficio industrial, gastos generales y el IVA correspondiente.

La mejor oferta de entre las presentadas tendrá una puntuación de 35 puntos.

El resto se puntuará con arreglo a la siguiente fórmula:

35 puntos x (el importe económico de la oferta objeto de valoración).

Por el importe económico de la oferta máxima presentada a la licitación

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Página	11/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En caso de empate en la puntuación, resultará propuesto como adjudicatario el licitador que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio primero relativo a las mejoras adicionales propuestas al proyecto técnico.

En caso de que el empate persistiera, dicho empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

2.- PLAZO DE EJECUCION O ENTREGA: (de 0 a 15 puntos)

Se otorgará 5 puntos por cada mes de antelación en la entrega de las obras, sobre el establecido en el Proyecto de obras, con un máximo de 15 puntos.

CLAUSULA NOVENA: MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso,

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Página	12/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, con voz pero sin voto.

Su composición se publicará a través del Perfil de Contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado Perfil.

CLAUSULA DECIMA: APERTURA DE PROPOSICIONES.

Mediante Providencia dictada por la Alcaldía y notificada por cualquier medio admitido en derecho a los licitadores, se fijará el día de la constitución de la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura del Sobre “A”, que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLAUSULA UNDÉCIMA: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

En el mismo acto, la Mesa de Contratación requerirá, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP/2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP/2017.

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIA XAA	Página	13/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente del pago del mismo, en su caso, aportando al efecto copia del pago del último ejercicio.

2.- Documento justificativo de que la mercantil está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

3.- Certificación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, CCAA y Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

4.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente alguno de los documentos requeridos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación a que se refiere esta cláusula.

No obstante, en caso de renuncia o desistimiento unilateral por esta Administración Local al procedimiento de adjudicación del contrato de obras, antes de que recaiga la adjudicación definitiva del contrato se compensará a cada uno de los licitadores que hubieran sido declarados admitidos por los gastos en que hubiese incurrido. Ello, no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200,00 euros.

CLAUSULA DUODECIMA: GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a.-) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIA XAA	Página	14/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b.-) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c.-) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Página	15/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a.-) Que el órgano de contratación es Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

b.-) Que el código DIR3 del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina es: L01230964.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAAXA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAAXA	Página	16/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

B.- Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

C.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Página	17/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

D.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a.- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b.- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c.- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d.- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e.- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

1.- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

2.- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

E.- Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 15 días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los 10 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Página	18/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

F.- Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales, así como los de formalización de contrato. El contratista tendrá obligación de instalar a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

G.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

H.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Página	19/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de: **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAXAA	Página	20/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula decimoséptima.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato objeto de la presente licitación NO está prevista su modificación por lo que se estará al régimen general establecido en los artículos 203 a 207 de la L.C.S.P/2017.

CLAUSULA VIGESIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, ha de cumplirse con los requisitos exigidos en el artículo 214 de la LCSP.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde a los Servicios Técnicos Municipales.

Se designa como responsable de la obra al Director Facultativo de la misma, que se designará de conformidad con los artículos 237 a 246 de la LCSP/2017.

La Dirección facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el Proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en este Pliego para la modificación del contrato. La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAAXA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAAXA	Página	21/22





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de la obra deberán existir un Libro de órdenes, un Libro de incidencias, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquellas formule al contratista.

Incumbe a la Administración, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato. El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclarar dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Villanueva de la Reina, a 23 de Noviembre del 2018.

EL ALCALDE

Fdo.- Blas Alves Moriano

Página 22 de 22

Código Seguro de Verificación	IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAAXA	Fecha	25/11/2018 15:45:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRXSK2FGOSRE5YDXFCIAAXA	Página	22/22

